

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	VERSION: 1

ANEXO III

TÍTULO 5. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 5.1.6 - Conservación de Instalaciones Térmicas

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

Índice

1. Alcance y definiciones.....	3
2. Obligaciones y responsabilidades de los sujetos comprendidos en el artículo 5.1 del Código de Edificación	4
3. Obligaciones y responsabilidades del profesional certificante.....	7
4. Sistema digital – Registro de artefactos térmicos.....	8
5. Listado de obligaciones.....	17

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

Artículo 1°.- Alcance

Los artefactos térmicos son las instalaciones destinadas a producir vapor y/o agua caliente, y aceite caliente, ya sea con un fin industrial, de servicio o confort y/o calefacción de procesos.

Los artefactos térmicos son:

- 1.1.** Acumulador de agua (termotanque): artefacto térmico con acumulación de líquido en su interior, conectado a un circuito abierto, cuya misión es la transmisión de calor sensible al líquido en su interior y sin producir su cambio de estado.
- 1.2.** Caldera de agua caliente: artefacto térmico conectado a un circuito cerrado, cuya misión es la transmisión de calor sensible a la sustancia líquida en su interior sin producir su cambio de estado.
- 1.3.** Caldera de vapor de agua a baja presión: artefacto térmico de circuito cerrado o no, que produce el cambio de estado del líquido en su interior al de vapor saturado. La presión de trabajo máxima permitida será de 1 kg/cm² (≤ 1 kg/cm²).
- 1.4.** Caldera de vapor de agua a alta presión: artefacto térmico de circuito cerrado o no, que produce el cambio de estado del líquido en su interior al de vapor saturado. La presión de trabajo supera 1 kg/cm² (> 1 kg/cm²).
- 1.5.** Caldera de fluido térmico: artefacto térmico que podrá ser de aceite térmico o fluido donde la reacción de combustión sucede dentro de un serpentín helicoidal transfiriendo energía térmica por radiación y convección, desde los gases calientes producto de la combustión hacia el serpentín helicoidal. A diferencia de una caldera de agua o vapor, este proceso de calentamiento no requiere presurizar el sistema.
- 1.6.** Profesional certificante: es el profesional de 1º ó 2º categoría –ingeniero o técnico–, con incumbencia en la materia y avalado por su consejo profesional, para realizar la certificación periódica de artefactos térmicos.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

- 1.7.** Profesional instalador: es el profesional de 1º ó 2º categoría con incumbencia en la materia y que ejecuta y/o habilita la instalación del artefacto térmico, como así también las partes que intervienen y son necesarias para su funcionamiento y todas aquellas obligaciones y requerimientos que son necesarios de acuerdo al Art 2.1.3.9. del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Obligaciones y responsabilidades de los sujetos comprendidos en el artículo 5.1 del Código de Edificación

- 2.1.** El sujeto obligado, en todo edificio que cuente con artefactos térmicos, conforme lo descripto en el artículo 1º de la presente reglamentación, y a partir de las 50.000 Kcal/hora (≥ 50.000 Kcal/hora) o 300 litros (≥ 300 litros) -para acumulador de agua-, está obligado para su certificación, a declararlos en el “Registro de Artefactos Térmicos”.
- Para acumuladores de agua (termotanques), en caso de estar en batería o tándem se considerará, a los efectos de la certificación, la suma de las capacidades, pero se declararán y certificarán, en forma individual.
- 2.2.** Por cada artefacto térmico se abonará la tasa anual por el servicio de registro de verificación de los artefactos térmicos, según lo establecido en la Ley tarifaria vigente.
- El pago quedará acreditado mediante la obtención de la oblea con código QR cuya lectura digital permitirá visualizar la información sobre el estado del artefacto térmico.
- La oblea con código QR vencerá el 31 de diciembre de cada año, debiendo efectuar su renovación hasta el 31 de marzo del año siguiente y deberá estar disponible próxima al artefacto térmico, en lugar visible y accesible.
- 2.3.** El sujeto obligado, para la certificación del artefacto térmico, designará un profesional certificante, con incumbencia en la materia y matriculado ante el respectivo consejo profesional.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

- 2.4.** Es responsabilidad del sujeto obligado mantener operativa la instalación, debiendo efectuar las mejoras indicadas por el profesional certificante, o de comunicarle a este, inmediatamente los hechos relacionados con fallas de funcionamiento del artefacto térmico en el momento que toma conocimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes.
- 2.5.** El sujeto obligado deberá verificar el estado del registro de la certificación del profesional certificante mediante la lectura de la oblea en el código QR, la cual indicará los datos técnicos ingresados por dicho profesional y el estado del artefacto térmico en cuestión, conformando dicha información el “libro digital”, en el registro de artefactos térmicos.
- 2.6.** El sujeto obligado deberá arbitrar los medios para impedir la utilización del artefacto térmico, cuando éste no tenga designado un profesional certificante. La utilización del artefacto térmico en tal condición será responsabilidad del sujeto obligado.
Los artefactos térmicos con estado pendiente de aceptación o rechazado por el profesional certificante, en el registro de artefactos térmicos, no están aptos para su uso.
- 2.7.** El sujeto obligado que modificare la instalación de un artefacto térmico deberá solicitar el correspondiente permiso de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Los trabajos de reparación y/o reemplazo de componentes deberán ser puestos en conocimiento y supervisados por el profesional certificante.
- 2.8.** El sujeto obligado puede bajo su responsabilidad cambiar al profesional certificante debiendo comunicar la nueva designación, en el registro de artefactos térmicos.
- 2.9.** El sujeto obligado está obligado a mantener actualizada la información en el registro de artefactos térmicos y exhibir cuando sea requerida, la siguiente documentación:

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

1- Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura vigente para cubrir daños a personas y/o a bienes propios y/o de terceros, por el uso de la instalación.

La compañía de seguros contratada debe tener solvencia patrimonial y estar debidamente inscrita en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Al momento de contratar la póliza de seguro, el sujeto obligado debe acompañar la validación –oblea con código QR– de que la instalación reúne las condiciones necesarias de seguridad y está apta para su uso, según lo certificado por el profesional certificante (mediante la lectura digital del código QR).

En la emisión de la póliza de seguro, debe figurar taxativamente la cobertura por:

- Daños/lesiones a personas -incluida la muerte-;
- Daños a bienes propios y/o de terceros;
- Toda tarea de control y/o reparación que produzca un daño a los profesionales intervinientes y/o a terceros.

La póliza de seguro debe ser contratada –con los montos mínimos de cobertura– según el siguiente detalle:

- a) 400.000 UF para único o primer **caldera de vapor de agua a alta presión**;
para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- b) 200.000 UF para único o primer **caldera de vapor de agua a baja presión**;
para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- c) 100.000 UF para único o primer **caldera de agua caliente o de fluido térmico**;
para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera;
- d) 50.000 UF para único o primer **acumulador de agua** (termotanque);
para la segunda, el monto mínimo de cobertura será el 25 % del valor anterior y a partir de la tercera, será el 15 % del valor de la primera.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

2. Habilitación o inicio de trámite de habilitación de los artefactos térmicos, conforme el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3- Oblea con código QR por cada artefacto térmico, según lo indicado en artículos 2.1 y 2.2 del presente anexo.

Artículo 3°.- Obligaciones y responsabilidades del profesional certificante

- 3.1.** El profesional certificante designado por el sujeto obligado deberá realizar las tareas de conservación, mantenimiento y certificación de la instalación.
- 3.2.** Brindará al sujeto obligado, asesoramiento relacionado con el correcto uso de la instalación.
- 3.3.** El profesional certificante, de primera o segunda categoría, con incumbencia en la materia y debidamente matriculado, será registrado en el sistema digital por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través de su respectivo Consejo Profesional. Deberá estar matriculado como gasista.
- 3.4.** Con el objeto de atender reclamos/urgencias/emergencias/coordinar inspecciones asociadas al estado del artefacto térmico, contará obligatoriamente con un teléfono de contacto directo, disponible las 24 horas.
- 3.5.** El servicio de certificación prestado sobre un artefacto térmico, sin el debido registro de informes de conservación será considerado irregular. El profesional certificante deberá informar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, los servicios que presta sobre artefactos térmicos que no estén registrados en el sistema digital correspondiente.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

3.6. Deberá informar el estado del artefacto térmico, en el libro digital del Registro de artefactos térmicos, en los plazos establecidos y mantener actualizada dicha información.

De informar que el artefacto térmico se encuentra NO Apto para su uso, arbitrará los medios para retirarlo de servicio.

3.7. En caso de renuncia a la certificación de un artefacto térmico, deberá poner en conocimiento en forma inmediata a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el cese de la prestación del servicio, como rechazo de certificación en el Registro de artefactos térmicos. Deberá comunicárselo en forma fehaciente al sujeto obligado.

Artículo 4°.- Sistema digital – Registro de artefactos térmicos

En el registro de artefactos térmicos es donde el sujeto obligado y el profesional certificante realizarán el ingreso de la información y documentación para la declaración de los artefactos térmicos y su certificación.

4.1. Módulo web del usuario sujeto obligado

Es el aplicativo al que ingresa el sujeto obligado, identificando las instalaciones térmicas que posea en el edificio.

4.1.1. Alta y acciones asociadas al usuario sujeto obligado:

- a) El sujeto obligado deberá ingresar al registro de artefactos térmicos a través del link <http://instalaciones.agcontrol.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace;
- b) Darse de alta como usuario;
- c) Declarar todos los artefactos térmicos que tiene en el edificio, indicando su tipo:
 - caldera de vapor de alta presión
 - caldera de vapor de baja presión
 - caldera de agua caliente
 - acumulador de agua (termotanque)
 - caldera de fluido térmico.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

Para acumuladores de agua (termotanques), en caso de estar en batería o tándem se considerará la suma de las capacidades, si da una capacidad igual o mayor de trescientos (300) litros deberán ser declarados y certificados, cada uno por separado.

- d) Designar uno (1) profesional certificante -por cada uno de los artefactos térmicos que tiene en el edificio-, quien podrá aceptar o rechazar dicha designación. La selección del profesional estará sujeta al listado que exhiba el sistema digital, como resultado de la validación de los consejos profesionales.
- e) Mantener actualizado que profesional realiza la certificación.
- f) Declarar la póliza de seguro del artefacto térmico, mantener vigente dicha cobertura (prórroga/renovación/nueva) e informarlo en el sistema digital.
- g) Consultar los informes ingresados periódicamente por el profesional en el libro digital, permite verificar la contraprestación del servicio de conservación.
- h) Renovar la constancia de conservación del elevador (oblea con código QR, vigente).

4.2. Módulo web/aplicativo para móvil del usuario profesional certificante

Es el aplicativo desarrollado para que acceda el profesional (ingeniero/técnico) con incumbencia en este tipo de instalación.

4.2.1. Alta y acciones asociadas al usuario profesional certificante:

- a. El profesional certificante debe ingresar al sistema registro de artefactos térmicos a través del link <http://profesionales.agcontrol.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace.
- b. Poseer matrícula habilitante y validar su registro en su consejo profesional para operar el módulo. Se le otorgará una clave personal e intransferible.
- c. Aceptar o rechazar la certificación sobre artefactos térmicos en estado pendiente de aceptación.
- d. Un profesional podrá aceptar la certificación de artefactos térmicos en hasta cien (100) ubicaciones (domicilios).

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

- e. Informar las características técnicas, el seguro vigente y el estado de uso del artefacto térmico.
- f. Consultar los informes ingresados periódicamente en el libro digital.
- g. Consultar indicadores de control del registro de servicio, panel de control.
- h. En el caso de desvinculación del artefacto térmico que certifica, el profesional deberá dejar constancia en el libro digital, la fecha de desvinculación y el estado de la instalación.

4.3. Libro digital

Todo artefacto térmico tendrá un libro digital de uso obligatorio.

El mismo deberá contener los informes elaborados por el profesional certificante declarando fecha real de verificación/control y fecha de carga en el registro de artefactos térmicos. También contendrá información administrativa y técnica de la instalación.

4.4. Visualización del libro digital

Tendrán acceso al libro digital:

- a) El sujeto obligado, mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del libro digital, de los artefactos térmicos que ha declarado.
- b) El profesional, mediante clave de ingreso al sistema, podrá visualizar la totalidad del libro digital de los artefactos térmicos que certifica.
- c) La Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través del sistema de gestión HAFYCO o el que lo reemplace.

4.5. Informes – Profesional certificante

El registro de los informes es de carácter obligatorio.

Tipos de informes:

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

4.5.1 Informe inicial

- a) Tipo de artefacto térmico: caldera de vapor de alta presión/caldera de vapor de baja presión/caldera de agua caliente/acumulador de agua (termotanque)/caldera de fluido térmico.
- b) Referencia de ubicación: es la georreferencia para ubicar el artefacto térmico en cuestión, en la finca.
- c) Seguro: deberá adjuntar en un archivo con formato PDF (como archivo adjunto), la póliza del seguro del artefacto térmico.
- d) Vigencia del seguro: fecha de vencimiento de la póliza de seguro.
- e) Teléfono de guardia/urgencia: del profesional que certifica la instalación y/o foguista en caso de corresponder.
- f) Foguista: en caso de corresponder.
- g) Demás datos adicionales del artefacto térmico como: tipo, marca, consumo, habilitación.

4.5.2 Informe de actualización de datos

Aquí se debe registrar la actualización de los datos ingresados del artefacto térmico, en especial el correspondiente a la póliza de seguro y su fecha de vencimiento.

4.5.3. Informe regular

- a) Declaración de visita (fecha y hora en que realmente efectuó la verificación/control).
- b) Registrar en el libro digital, el estado en que se encuentra el artefacto térmico, dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la visita. Lo informado en resultado prevalece sobre lo indicado en detalle u observaciones.
- c) Completar el check list.
- d) Indicar el estado del artefacto térmico.
- e) Indicar observaciones, en caso de corresponder.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

4.6. Verificaciones periódicas y tareas de mantenimiento

Las tareas de mantenimiento y su frecuencia son las siguientes:

- 4.6.1 Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua..... S
- 4.6.2 Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera..... S
- 4.6.3 Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o ignición..... S
- 4.6.4 Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad..... S
- 4.6.5 Inspección del estado de las superficies de calentamiento..... M
- 4.6.6 Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos..... M
- 4.6.7 Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador..... M
- 4.6.8 Control de las características del agua en los generadores de vapor de baja presión (en los de alta presión la operación debe ser mensual)..... T
- 4.6.9 Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas..... T
- 4.6.10 Limpieza de sedimentos.....A
- 4.6.11 Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje..... A
- 4.6.12 Limpieza interna y externa de las superficies de calentamiento..... A
- 4.6.13 Mantenimiento del equipo de combustión.....,..... A
- 4.6.14 Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de agua.....A
- 4.6.15 Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o ignición..... A
- 4.6.16 Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos..... A
- 4.6.17 Recalibración de las válvulas de seguridad..... A
- 4.6.18 Mantenimiento completo del sistema de control..... A
- 4.6.19 Verificación de espesores..... D
- 4.6.20 Prueba hidráulica para las calderas de alta presión y para las calderas de baja presión y de agua caliente y fluido térmico, cuando la autoridad de control lo requiera.....D

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

Referencias: S = semanal, M = mensual; T = trimestral; A = anual y D = cada 10 años.

Para certificar el estado de la instalación en el registro de artefactos térmicos, el profesional a cargo deberá completar una lista de puntos (check list) previsto en el portal, y que se transcribe:

	Tipo Informe = Regular				
	Item / Tipo de AT	Termo- tanque >= 300 litros	Caldera Agua / Fluido Térmico	Caldera Vapor Baja Presión	Caldera Vapor Alta Presión
1	Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua	X	X	X	X
2	Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera		X	X	X
3	Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o ignición	X	X	X	X
4	Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad		X	X	X
5	Inspección del estado de las superficies de calentamiento		X	X	X
6	Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos	X	X	X	X
7	Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador	X	X	X	X

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO		
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS		VERSION: 1

8	Control de las características del agua en los generadores de VBP(en los de VAP la operación debe ser mensual)			X	X
9	Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas	X	X	X	X
10	Limpieza de sedimentos	X	X	X	X
11	Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje		X	X	X
12	Limpieza interna y externa de las superficie de calentamiento		Solo Externa	Solo Externa	X
13	Mantenimiento del equipo de combustión	X	X	X	X
14	Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de agua	X	X	X	X
15	Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o ignición	X	X	X	X
16	Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos	X	X	X	X
17	Recalibración de las válvulas de seguridad		X	X	X
18	Mantenimiento completo del sistema de control	X	X	X	X
19	Verificación de espesores		X	X	X
20	Prueba hidráulica				X

Todo artefacto térmico de vapor de agua de alta presión, deberá ser sometido anualmente a una inspección con la autoridad de control.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

4.7. Resultado de la verificación efectuada por el profesional que certifica

El profesional certificante deberá indicar el resultado de la verificación y cumplimiento de cada punto/ítem del chek list según tres opciones, a saber:

- a) APTO
- b) NO APTO
- c) NO APLICA

El **profesional certifica** el estado del artefacto térmico, según alguna de las siguientes cinco (5) opciones:

- a) **APTO PARA SU USO**
- b) **APTO PARA SU USO, REQUIERE MEJORAS MENORES:** indicará las mejoras menores a realizar, y que no deben/pueden comprometer la seguridad.
- c) **NO APTO PARA SU USO, INSTALACION FUERA DE SERVICIO:** única opción posible si se selecciona como no apto al menos alguno de los puntos desde el 4.6.1 al 4.6.7 inclusive.
- d) **FUERA DE SERVICIO, POR AUTORIDAD DE CONTROL:** tiene por objeto poner en conocimiento que la instalación fue retirada del uso, por intervención de la autoridad de control.
- e) **NO APTO PARA SU USO, ARTEFACTO TERMICO DESMANTELADO:** tiene por objeto poner en conocimiento que la instalación fue retirada del uso, por su desmantelamiento.

El profesional deberá indicar cualquier otra información relevante que comprometa la seguridad (en el campo observaciones).

4.8. Periodicidad de los informes

- 4.8.1. Al efectuar la primera visita a la instalación, el profesional certificante cargará en el libro digital del registro de artefactos térmicos, el informe de validación/modificación de datos del artefacto térmico.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

- 4.8.2** Cumplido el informe anterior, cargará el **informe regular**, donde el profesional certificante obligatoriamente debe verificar y dar testimonio del estado del artefacto térmico, y lo certificará de acuerdo al tipo de instalación y con la siguiente **periodicidad** (sin perjuicio de los informes que podrá cargar y que surjan por intervención dentro del período):

Caldera de vapor de alta presión: *trimestral*

Caldera de: vapor de baja presión, agua caliente o fluido térmico: *cuatrimestral*

Termotanque: *semestral*

- 4.8.3** Lo señalado en el punto que precede, es sin perjuicio de lo previsto en la frecuencia establecida en el punto 4.6.-verificaciones periódicas y tareas de mantenimiento, transcrita en la presente.

4.9. Portal de lectura del código QR

La visualización del código QR de la oblea permite visualizar, entre otros, los siguientes datos:

Estado;

Vigencia de la oblea;

Tipo de artefacto térmico;

Domicilio;

Referencia de Localización: es la georreferencia para ubicar el artefacto en cuestión, en la finca;

Nº de Patente: identificación única del artefacto térmico;

Profesional que certifica la instalación;

Teléfono de guardia/urgencia;

Último informe: (fecha y resultado del último informe).

4.10. Módulo web de los consejos profesionales

Es el aplicativo desarrollado para que accedan los consejos profesionales.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

Los consejos profesionales, validarán a los profesionales matriculados, para incorporarlos acorde a sus incumbencias profesionales a un listado que será utilizado por los sujetos obligados, para seleccionar a los mismos a efectos de cumplir funciones de profesional certificante.

A través de un aplicativo provisto por la Agencia Gubernamental de Control, otorgará una clave personal a cada profesional, para que éstos puedan ingresar al módulo web correspondiente.

La clave se enviará al mail que obligatoriamente declarará el profesional.

Este módulo será provisto por la Agencia Gubernamental de Control a los consejos profesionales, como soporte informático a diversas aplicaciones.

4.11. Módulo web para gestión (HAFYCO)

Es un sistema de gestión de uso interno de la Agencia Gubernamental de Control, que permite el monitoreo/análisis del registro, para la fiscalización de los Artefactos Térmicos.

Consta de un Buscador Operativo y permite la visualización de los Registros de Instalaciones (por Patentes) mediante filtros, a efectos de análisis de la información.

Artículo 5°.- Listado de Obligaciones

5.1. El Sujeto Obligado deberá:

- a) Tener el/los artefacto/s térmico/s certificados/s por un profesional certificante.
- b) Tener el/los artefacto/s térmico/s informado/s por el profesional certificante como "apto para su uso", o "apto para su uso: requiere mejoras menores", en caso de estar efectivamente en uso/s.
- c) Realizar las mejoras informadas en el libro digital, por el profesional certificante.
- d) Renovar la constancia de certificación del artefacto térmico (oblea con código QR, vigente).
- e) Exhibir la documentación enumerada en el artículo 2.9., del presente.
- f) Permitir la verificación de los artefactos térmicos, por parte de los inspectores.
- g) Usar debidamente el artefacto térmico.
- h) Cualquier otra obligación indicada en la presente reglamentación.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

5.2. El Profesional Certificante deberá:

- a) Aceptar o rechazar en el registro de artefactos térmicos, la designación efectuada.
- b) Registrar la certificación en el libro digital respetando los períodos, según el tipo de artefacto térmico.
- c) Registrar en el libro digital las reparaciones y/o modificaciones necesarias en el artefacto térmico, para su seguridad y/o buen funcionamiento.
- d) Indicar en el informe del libro digital, el detalle de las mejoras necesarias cuando el resultado es “apto para su uso: requiere mejoras menores”.
- e) Indicar en el informe del libro digital, observaciones coherentes con la marcación de la evaluación final del estado: "apto para su uso-apto para su uso: requiere mejoras menores-no apto para su uso-fuera de servicio".
- f) Indicar en informe del libro digital información coherente que no se contradiga fácticamente en una inspección coordinada con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- g) Garantizar las medidas para el retiro efectivo de servicio del artefacto térmico, cuando el informe de estado, es "no apto para su uso".
- h) Informar modificaciones del domicilio legal, números telefónicos y de todo dato que facilite su ubicación e identificación.
- i) Certificar un artefacto térmico siempre a través del registro de artefactos térmicos.
- j) Denunciar artefactos térmicos, que este certificando, sin estar declarados en el registro de artefactos térmicos.
- k) Concurrir a las inspecciones coordinadas con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- l) Concurrir a citaciones de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.
- m) Atender el teléfono de emergencia declarado.
- n) Cualquier otra obligación indicada en la presente reglamentación.

5.3 El Profesional Instalador deberá:

- a) Concurrir a las inspecciones coordinadas con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

	PROYECTO-EJECUCION DE OBRAS-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RT-050106-020601-06
	CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES TERMICAS	VERSION: 1

- b)** Respetar el plano por él firmado y presentado, debe coincidir el plano con lo materialmente ejecutado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III-Conservación Instalaciones Térmicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.